



Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 7 DE OCTUBRE DE 1850.

Artículo de oficio.

Núm. 647.

Gobierno de la Provincia de Zamora.

FERRO-CARRIL DE ISABEL SEGUNDA

DE ALAR A SANTANDER.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

CARRETERA DE VIGO.

COMISION DE ZAMORA.

Para evitar los perjuicios que por el continuo tránsito de personas, carruajes y caballerías se ocasionan en la parte de la carretera general de Vigo que se está construyendo desde esta Ciudad en dirección á la de Salamanca, he dispuesto se haga saber á los habitantes de esta provincia, que se halla prohibido el paso en todos los trozos de la referida carretera que estén obstruidos con un murete trasversal de piedras como señales que lo indican; que al lado de esos mismos trozos se encuentra un paraje ó camino provisionalmente habilitado para el tránsito, sin incurrir en las penas que establece la ordenanza de carreteras generales; y finalmente que en los trozos en que por no estar obstruido el paso con las referidas señales se puede transitar, no es permitido hacerlo por las cunetas ni paseos, y si por la caja que está abierta; por tanto encargo á los Alcaldes den á esta circular la mayor publicidad posible para que por nadie se pueda alegar ignorancia. Zamora 2 de Octubre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

La Comision concesionaria de Santander dice á la de esta Capital en comunicacion de 30 del próximo pasado Setiembre lo que sigue.

Muy Sres. míos: Ayer recibimos carta de París en que se nos avisa de que personas influyentes de Inglaterra se hallan dispuestas á completar el capital del Ferro-carril, cuya mitad se halla suscrito ó se espera lo será en España. Se nos añade que vendrá un Ingeniero á enterarse de los fundamentos de los cálculos de la memoria publicada.

Como esta noticia debe ser á VV. agradable se la comunica esta Comision, que cuidará de participar á VV. lo demas que ocurra.

Este favorable rumbo que va tomando el negocio hace mas necesaria y urgente la instalacion formal de la Sociedad, en cuyos primeros pasos estamos ocupados, y para lo que celebraremos mañana la reunion general que tenemos anunciada.

Esta Comision se apresura á dar publicidad á tan agradable noticia para conocimiento de todos los Sres. suscritores en esta provincia y les sirva de satisfaccion. Zamora 3 de Octubre de 1850.—El Marqués

de Sta. Cruz de Aguirre, Presidente.—Pedro Cabello de Septien, Vocal Secretario.

Continúa la suscripción á la empresa del Ferrocarril de Isabel 2.^a de Alar á Santander.

Junio 16 1850.

	Núm. de acciones.	Importe Rs. vn.
D. Gregorio Lopez Gomez.	2	4000
D. Cenon Alonso.	1	2000
D. Ambrosio Fernandez Vitacarros	1	2000
D. Pio Crespo	1	2000
D. Ildefonso Moyano.	2	4000
D. Vicente Garcia	2	4000
D. Manuel Rodriguez Florez.	2	4000
D. Juan Borbujo.	1	2000
	12	24000

Benavente 6 de Agosto de 1850.—P. A. del Secretario, José Maria Fernandez.

Núm. 648.

Por el Juez de primera instancia de Villalon se me ha dirigido el exhorto siguiente.

D. Gerónimo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

A V. S. el Sr. Gobernador civil de la ciudad y provincia de Zamora, hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal contra Francisco Garcia (á) Marqués, Manuel Martinez (á) el Báculo, Matias del Agua (á) Cebollo, Manuel Maroto (á) el Andrino y Luis Palacios (á) Estrella, vecinos todos de esta villa; la cual fue formada en ocho del presente mes y su noche sobre las heridas causadas á el Francisco Garcia, á Angel Viejo y otros de esta naturaleza y vecindad, como asi bien por diferentes escesos cometidos en la indicada noche; y como no haya podido tener efecto la captura de los cuatro últimos, los cuales se hallan fugados, con fecha del dia de ayer se ha proveido auto comprensivo de diferentes particulares, siendo uno de ellos el de mandarse librar requisitorias á los Sres. Gobernadores de diferentes provincias, y entre ellas la del mando de V. S., en busca de los indicados Estrella, Báculo, Cebollo y Andrino, cuyas señas se expresan á continuación. En su consecuencia he acordado librar el presente para V. S. dicho Sr. Gobernador para que en su vista se sirva mandar se inserten en los Boletines oficiales de esa provincia los nombres y señas de los indicados cuatro suge-

tos con relacion de la causa, encargando á los respectivos Alcaldes practiquen cuantas diligencias sean precisas á lograr la prision de los mismos, y en el caso de tener efecto disponer su remision á esta villa y partido con la debida seguridad é incomunicados; y verificado el anuncio en dicho periódico será devuelto el presente diligenciado para unirle á la causa de su razon y que surta en ella los efectos convenientes: pues en hacerlo asi V. S. administrará justicia, y haré lo mismo en iguales ó semejantes casos. Dado en Villalon á 14 de Setiembre de 1850.—Gerónimo Diez.—Por su mandado, Manuel Pascual Tegeiro.

Señas de Luis Palacios (á) Estrella.

Edad 27 años, estatura regular, delgado, cargado de espaldas, color blanco con pecas en la cara, ojos castaños pequeños y alegres, pelo castaño, barba poca, pantalon de paño, chaleco de tela, chaqueta de paño negro, faja morada y sombrero calañés; montado en un caballo castaño oscuro, entero, de alzada de siete cuartas y dos dedos, paticalzado.

Idem de Manuel Martinez (á) el Báculo.

Edad 29 años, estatura regular, le falta un diente superior, cara redonda, barba lampiña, nariz aguileña, pelo negro y ojos castaños; una cicatriz en la cara, pantalon de paño de color de ceniza remontado con paño oscuro, chaqueta de pana negra, chaleco de tela de lana, sombrero calañés, con tres caballerías cargadas.

Id. de Matias del Agua (á) Cebollo.

Estatura baja, grueso, color claro, barba poca, cara ancha, nariz regular, ojos azules, pelo castaño, calzon de rizo, chaqueta de paño castaño, sombrero calañés, faja encarnada, botas de montar con vuelta de color de avellana; montado en una mula castaña, de 5 años, su alzada de 7 cuartas escasas; edad 32 años el dicho Matias.

Idem Manuel Maroto (á) el Andrino.

Edad 28 años, estatura regular, color moreno, barba poblada y negra, ojos y pelo negros, cara ancha, nariz regular; pantalon de pana con chaqueta de paño, faja encarnada, sombrero calañés; lleva dos machos enteros uno negro y otro cano.

El que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad se procure llenar los deseos del Juzgado de que procede el preinserto exhorto. Zamora 20 de Setiembre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 649.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á Bernardo Vasco, natural de Samir de los Caños, desertor que parece ser de la quinta de 1827, el que se fugó en la noche del 23 del actual del pueblo de Flores al ser conducido por tránsitos de justicia desde Puercas, cuya justicia le aprehendió; y caso de conseguirlo lo remitirán á mi disposicion. Zamora 29 de Agosto de 1850.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 650.

El Alcalde de Villarrin de Campos me manifiesta que hace dias apareció en aquel pueblo un burro como de seis á siete años, de cinco cuartas y media de alzada, pelo cano, cola despuntada, entero y con señal de haber tenido una uña en el costillar derecho: que apesar de haber procurado averiguar quien sea su dueño nada se ha conseguido; y á instancia del mismo Alcalde se hace público por medio de este periódico á fin de que la persona que se crea con derecho á él acuda á practicar las gestiones que viere convenirle. Zamora 29 de Agosto de 1850.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 651.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.
ANUNCIO.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1851, que deberá verificarse con las solemnidades de costumbre el primer Domingo de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia: hago saber que las personas que gusten interesarse en esta subasta han de dirigir sus proposiciones á este Gobierno arreglándose en un todo á las bases prefijadas en la Real orden de 5 de Setiembre de 1846 que se inserta á continuacion; advirtiendo que el rematante tiene obligacion en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo de 1846 y 19 de Setiembre de 1848 de dar ademas de los ejemplares establecidos, uno al Comandante de la Guardia civil de la provincia y otro á este Gobierno para que por su conducto sea remitido al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Las proposiciones deberán venir acompañadas de un certificado del Depositario de este Gobierno de provincia por el que se acredite haber consignado en su poder la cantidad de 8000 rs., segun se dispone en la Real orden de 9 de Setiembre de 1849 inserta en el Boletín del 22 del mismo mes y año. Salamanca 10 de Setiembre de 1850.

Estableciendo las condiciones y reglas que deben observarse para las contratas de los Boletines oficiales de las provincias.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme con fecha 3 del que rije la Real orden circular siguiente:

«Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer Domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzon que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre el Gefe político acompañado del Secretario y del oficial interventor abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. de N., vecino de pro-
pone redactar y publicar en el Boletín oficial de la provincia de los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1847 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín bajo el epígrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, y con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla 3.ª, tirado en buen papel, de letra llamada lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho lineas cada una.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político le considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en Real orden de 8 de Junio de 1838.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando

el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político a la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.º En el primer Boletin de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las ordenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.º Por cada ejemplar de Boletin se ha de pagar mrs. vn., pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la Provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado a Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes a quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente a otorgar la correspondiente escritura de fianza a satisfaccion del Gefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin, se conforma el proponente en que la suerte decida persona a quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletin, será esta preferida sin lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.º Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del Boletin.

7.º El Gefe político remitirá a este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.º El Gefe político hará insertar en el Boletin del mes corriente esta Real orden, para que se atengan a sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.º Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1855, 15 de Marzo de 1855; 12 de Julio de 1859, 8 y 15 de Julio y 9 de Octubre 1858, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859 y 5 de Abril de 1841. —De orden de S. M. lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes a su cumplimiento.

EDICTOS.

Núm. 652.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja. Hace saber: Que debiendo procederse a nueva subasta pa-

ra contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de Cataluña por cuatro años, a contar desde 1.º de Enero de 1854 a fin de Diciembre de 1858, se convoca a una segunda y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia de dicho distrito (Barcelona) y en la de la general del Ejército (Madrid), y con arreglo a las formalidades establecidas en Reales ordenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto últimos, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 8 de Octubre próximo a la una de la tarde, en que concluye el termino para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios a que se convienen a encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona o personas que a juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los terminos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, a que de hecho quedarán sujetos entre si el autor o autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos o mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo a todos estos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 25 de Setiembre de 1850. —Pedro Angelis y Vargas, —Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Núm. 653.

D José Sabater y Noverjes, Juez letrado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primero y único término a todas las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho a los bienes que a su fallecimiento abintestato dejó Rosa Rafael, muger que fué de Miguel Sanchez, vecino del pueblo de Coreses, para que dentro de quince dias primeros siguientes, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Escribano por medio de Procurador en él con poder bastante a exponer el derecho que les asista en los autos de testamentaria de dicha difunta; pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue a noticia de todos se manda publicar y fijar el presente. Dado en Zamora a 2 de Octubre de 1850. —José Sabater.—Por mandado de su Sria.—Miguel Ferreras.

ANUNCIO.

Compra de los Códigos Españoles. Los Ayuntamientos 6 particulares que quieran vender los tomos 1.º y 2.º, ó cualquiera de estos dos, de los Códigos Españoles que se han dado a luz por la Sociedad de la Publicidad, pueden presentarlos a Angel Valdés en Zamora, quien se los pagará por justo precio.

Imp. de Pablo Vallecillo, calle de Malcocinado, núm. 5.